

Clase: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANDRA PATRICIA MEJÍA PALMA
Demandado: JOSE RODRIGO JIMENEZ VARGAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00065-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA PATRICIA MEJÍA PALMA actuando en nombre propio, y en representación de sus menores hijos de iniciales D Y J M, R J J M y M T J M, pretende inicial demanda de fijación de cuota alimentaria contra JOSE RODRIGO JIMENEZ VARGAS.

.- Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos legales para su admisibilidad por las siguientes razones:

- 1.- la demandante manifiesta que con antelación entre las partes y ante la comisaria de familia de Prado, se llevó a cabo audiencia de conciliación la cual se aporta con el escrito de la demanda. En el acta de conciliación realizada entre las partes procesales el día 27 de mayo de 2016 se observa que se fijó la cuota alimentaria en la suma 12.000 diarios los cuales se han debido ir incrementando año tras año, por lo anterior se le advierte a la parte demandante que la solicitud no es procedente en tal sentido ya que no puede volver a solicitar la fijación de una cuota alimentaria, cuando la misma fue fijada con antelación en audiencia de conciliación, caso distinto es que se pretenda el aumento de la cuota a través de demanda de revisión o se requiera iniciar proceso ejecutivo para saldar el pago de las cuotas que tal vez se encuentren en mora por falta de pago, como lo menciona la demandante, pretensiones distintas a las plasmadas en la demanda, recordando que una vez fijada la cuota alimentaria la misma no puede sino revisarse para obtener el aumento o disminución, pero no fijarse varias veces la cuota a la vez.

- 3Por lo anterior se torna necesario requerir a la demandante en aras de que subsane la demanda presentada la cual deberá presentar integrada en un solo cuerpo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE PRADO - TOLIMA,**

RESUELVE:

.- PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda aumento de cuota alimentaria instaurada por SANDRA PATRICIA MEJÍA PALMA actuando en nombre propio, y en representación de sus menores hijos de iniciales D Y J M, R J J M y M T J M, contra JOSE RODRIGO JIMENEZ VARGAS.

.- SEGUNDO: se ordena **REQUERIR** a la demandante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane el defecto anotado en la parte considerativa de esta decisión, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

.- TERCERO: En consecuencia y dentro del término señalado la parte demandante deberá, vía correo electrónico de este Despacho, presentar las correcciones solicitadas integradas en un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.041 de fecha 19 de agosto de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria